

RB-SF

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CANARIAS, POR LA QUE SE SUBSANAN LOS ERRORES MATERIALES, DE HECHO O ARITMÉTICOS, CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA N.º 4568/2022, DE 13 DE SEPTIEMBRE, QUE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA SUPLETORIA EN EL MARCO DE CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE EMPLEO SUPLETORIA EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE ENFERMERA/O**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Resolución de esta Dirección Gerencia Número: 3302/2022, de 6 de junio, publicada el 15 de junio de 2022, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Servicio Canario de la Salud, así como en su página web, se **convocó el proceso selectivo de carácter urgente para la constitución de Lista Supletoria** circunscrita al ámbito de esta Dirección Gerencia, motivado por el agotamiento de listas de empleo en la categoría de **Enfermera/o**, y en la que, entre otros asuntos, se aprobaron las bases por las que se ha de regir la citada convocatoria, y se estableció un plazo de 11 hábiles para la presentación de solicitudes de participación así como del historial profesional por parte de las personas interesadas.

**SEGUNDO.-** Que la Resolución de esta Dirección Gerencia Número: 4172/2022, de 11 de agosto, publicada el 16 de agosto de 2022, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Servicio Canario de la Salud, así como en su página web, resolvió aprobar la **Relación Provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas** con expresión del motivo de exclusión en la categoría de **Enfermera/o**, conforme a lo establecido en los Anexos I y II de dicha resolución, otorgándose un plazo de 3 días hábiles, para que las personas aspirantes excluidas pudieran presentar las reclamaciones oportunas frente a su motivo de exclusión.

**TERCERO.-** Mediante la Resolución de esta Dirección Gerencia Número: 4324/2022 de 31 de agosto, publicada el 1 de septiembre de 2022 en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias y en la página web oficial del Servicio Canario de la Salud, se resolvió aprobar la **Relación Definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y la Lista Supletoria Provisional** en el marco de la presente convocatoria, otorgándose un plazo de 3 días hábiles, para que las personas aspirantes admitidas presentasen las oportunas reclamaciones contra los resultados provisionales de la baremación.

En el Anexo III de la citada Resolución, se publicaron, en orden alfabético, los resultados provisionales de la baremación, expresándose por epígrafes y subepígrafes, así como la puntuación final.

**CUARTO.-** Mediante la Resolución de esta Dirección Gerencia Número: 4568/2022 de 13 de septiembre, publicada el 16 de septiembre de 2022 en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias y en la página web oficial del Servicio Canario de la Salud, se resolvió aprobar la **Lista de Empleo Supletoria** en la categoría profesional de **Enfermera/o**, según figura en el Anexo de dicha Resolución, dándose por concluido el proceso selectivo.

En el citado Anexo, se publicaron los resultados definitivos de la baremación por orden de puntuación, expresándose por epígrafes y subepígrafes, así como la puntuación final.

**QUINTO.-** Posteriormente, se tiene constancia por la Comisión de Valoración, mediante acta de la sesión del día 28 de septiembre de 2022, de determinados **errores materiales**, presentes en el Anexo de la Resolución de esta Dirección Gerencia Número: 4568/2022 de 13 de septiembre, por la que se resolvió aprobar la **Lista de Empleo Supletoria**, y más concretamente, en lo que respecta a la puntuación otorgada al **epígrafe “II. Expediente Académico correspondiente a los estudios para la obtención del título requisito de acceso (Título de**



**Diplomado o Grado)” de los aspirantes que se enumeran a continuación**, a quienes, por error informático, no le fueron valorados / validados correctamente sus correspondientes certificados de expedientes académicos, habiendo sido acreditados adecuadamente por los mismo, lo cual supone otorgarles la puntuación que les corresponde por dichos méritos, lo que les produce una puntuación superior a la obtenida en la referida Lista Definitiva:

- 1) Gómez Mota, María.
- 2) Hernández Toste, Adriana.
- 3) Ramajo Domínguez, Aurora.
- 4) González Suárez, Belsech Adonai.
- 5) Senent Balanza, Ana.

Por lo expuesto, se deben realizar las oportunas modificaciones para la correcta baremación del historial profesional de las personas participantes afectadas, así como las relativas a corregir la resolución de los supuestos de empate, todo ello en aplicación de lo dispuesto en las Bases del proceso selectivo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El presente procedimiento se rige por lo dispuesto en la Instrucción n.º 5/20 de 13 de marzo, de la Directora del Servicio Canario de la salud, por la que se fija el régimen transitorio aplicable en casos de inexistencia o agotamiento de las Listas de Empleo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del SCS, posteriormente modificada parcialmente por la Instrucción n.º 16/20 del Director del SCS, así como por lo establecido en la Resolución 8 de mayo de 2020 de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud (BOC núm. 95, de 15 de mayo) por la que se aprueba el modelo único de convocatoria.

**SEGUNDO.-** El artículo 109.2 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

Por lo expuesto, y en virtud de la delegación del ejercicio de competencias en materia de gestión de personal atribuida a este centro directivo mediante la Resolución de 3 de enero de 1996 de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud (BOC núm. 7 de 15 de enero), esta Dirección Gerencia,

### RESUELVE

**PRIMERO.- SUBSANAR** los errores materiales, de hecho o aritméticos, contenidos en el Anexo de la Resolución de esta Dirección Gerencia Número: 4568/2022 de 13 de septiembre, por la que se resolvió aprobar la **Lista de Empleo Supletoria** en la categoría profesional de **Enfermera/o**, en los términos establecidos en el **Antecedente de Hecho Quinto** de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- Aprobar la modificación del Anexo** que acompaña a la Resolución de esta Dirección Gerencia Número: 4568/2022 de 13 de septiembre, por la que se aprueba la **Lista Supletoria Definitiva** en la categoría profesional de **Enfermera/o**, **únicamente en lo que respecta a la corrección de los errores descritos en el Antecedente de Hecho Quinto**, expresándose por orden de puntuación, por epígrafes y subepígrafes, así como la puntuación final, a tenor del Anexo que acompaña a la presente Resolución.



**TERCERO.- Ordenar la publicación de esta Resolución** en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias y página web del Servicio Canario de la Salud, según lo dispuesto en la Resolución de 8 de mayo de 2020, del Director del Servicio Canario de la Salud. Asimismo, se le dará difusión a las Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, en su caso.

Contra la presente resolución, únicamente las personas afectadas por la corrección de errores realizada, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En San Cristóbal de La Laguna,

**LA DIRECTORA GERENTE.**

**P.S. LA DIRECTORA DE GESTIÓN**

**Resolución N.º 2349/2022 de 20 de septiembre, del Director del SCS.**





































